

NOTA INFORMATIVA

RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN A RESULTADOS VALORACIÓN DE MÉRITOS.

PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS Y POR PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE UN TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En la Villa de Parla, a 5 de octubre de 2022.

Con fecha de hoy, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, emite Acta de resolución de la solicitud de alegación presentada y aprobación propuesta alternativa, **ACORDANDO** lo siguiente:

“PRIMERO.- Reunidos los miembros del Tribunal de Selección el 4 de octubre de 2022 y vista la alegación presentada:

- El 3 de octubre de 2022, con número de registro 2022041618, por el/la aspirante con DNI 11831133W y tras examinarla se procede a estimarla parcialmente quedando así reflejado en el Anexo correspondiente a este Acta

Dicho anexo será notificado al interesado/a.

SEGUNDO.- Los resultados, tras la modificación correspondiente, son los siguientes:

	DNI	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
1	01925171W	47,65	18,50	66,15
2	52183527T	42,60	15,00	57,60
3	11831133W	20,03	17,50	37,53

EXCLUIDOS:

- No cumplen con el requisito exigido de disponer de 12 meses de experiencia profesional como TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES según apartado C de la cláusula tercera de las bases:
 - o 07237276G
 - o 03838532Q

- No cumple requisito de Titulación Requerida, según apartado B de la cláusula tercera de las bases:
 - o 53135215V

TERCERO.- El Tribunal propone al órgano competente para su contratación como TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, a:

- **01925171W**

CUARTO.- Según al apartado noveno de las bases, el Tribunal de Selección acuerda la siguiente **PROPUESTA ALTERNATIVA** de contratación del presente proceso para los casos de renuncia o cese anticipado, antes o durante el periodo de duración del contrato previsto en las presentes Bases, de la persona anteriormente propuesta:

	DNI
1	52183527T
2	11831133W

QUINTO.- Publicar en la Sede Electrónica la PROPUESTA DEL TRIBUNAL.”

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, conforme al art 121 de la ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo.